



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 21 de julio de 2015

Número 5253

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletín@melilla.es](mailto:boletín@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**1479.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2015. 4037

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Dirección General

**1480.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Tutelar de Melilla (FUTUMELILLA) para el mantenimiento de la sede social. 4039

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Contratación

**1481.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de servicios de "Contratación Administrativa de Servicios de Asistencia Técnica para Gestión de Programa Observatorio de Igualdad de la Viceconsejería de la Mujer", a la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. 4048

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Secretaría Técnica

**1482.-** Decreto n.º 1395 de fecha 15 de julio de 2015, relativo al cese del personal eventual.- D. José Carlos Ruiz Jaime y otros. 4050

**1483.-** Decreto n.º 1396 de fecha 15 de julio de 2015, relativo al nombramiento del personal eventual a D. José Carlos Ruiz Jaime y otros. 4051

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Secretaría Técnica

**1484.-** Resolución n.º 3803 de fecha 14 de julio de 2015, relativa a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, Exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de julio, ejercicio 2015.

4052

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**1485.-** Notificación a D. Anas Amakar, en Juicio de Faltas 306/2015.

4053

**1486.-** Notificación a D.ª Isabel María Soria Pérez, en Juicio de Faltas 586/2014.

4054

**1487.-** Notificación a D. Driss Ghoudan, en Juicio de Faltas Inmediato 22/2015.

4055

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE MELILLA

**1488.-** Notificación a D. Houssein Mokhtari, en procedimiento de Familia, Guardia, Custodia y Alimentos 171/2014.

4056

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**1489.-** Notificación a Seguridad Sansa, S.A., en ejecución de Títulos Judiciales 64/2014.

4058

**1490.-** Notificación a D. Abderrazak Ben Muoussa, en procedimiento Seguridad Social 24/2014.

4062



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**1479.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2015.

#### ANUNCIO

- Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 del mismo mes.
- Remisión a EMVISMESA escrito de la Casa de S.M. El Rey remitiendo el presentado por D.<sup>a</sup> Manuela García Hamete, en relación con solicitud de vivienda.
- Queda enterado de:
  - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, Procedimiento Ejecución Definitiva n.º 1/2015, D. Javier Martínez Ortiz y otros.
  - Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, autos de P.O. 2/15, mercantil Tres Forcas Digital, S.L.U.
  - Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, R.A. n.º 567/13, dimanante de P.A. 301/12, D.<sup>a</sup> Isabel M.<sup>a</sup> Hoyo Bernal y otros.
  - Renovación Convenio con la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla 2015.
  - Ratificación Convenio con Federación Melillense de Vela.
  - Convenio con el Club Gimnástico Melilla “B”.
  - Ratificación Convenio con Federación Melillense de Tiro Olímpico.
  - Ratificación Convenio con Federación Melillense de Pádel.
  - Convenio con Fundación Real Madrid.
- Personación en los siguientes procedimientos:
  - P.O. n.º 8/2015, D. Hassan Amar Mohatar (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).
  - P.A. n.º 348/15, D. Ignacio Juan Cantero Pérez (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla).
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con expediente responsabilidad patrimonial D.<sup>a</sup> Ángeles López García.
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con expediente responsabilidad patrimonial D.<sup>a</sup> Ana Luna Alcoholado.

- Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con declaración obra nueva y constitución complejo inmobiliario en C/ Manuel Fernández Benítez, antiguo Hospital “Cruz Roja”.
- Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con cesión a Gaselec de uso del Centro de Transformación en Ctra. de la Alcazaba.
- Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con reclamación responsabilidad patrimonial D. Ignacio Sánchez Martín.

Melilla, 15 de julio de 2015.  
El Secretario del Consejo,  
José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Dirección General

**1480.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR DE MELILLA (FUTUMELILLA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL.**

El día 30 de junio de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Tutelar de Melilla (FUTUMELILLA) para el mantenimiento de la sede social.

Melilla, 16 de julio de 2015.  
El Director General,  
Juan José López Rodríguez

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR DE MELILLA (FUTUMELILLA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL

En Melilla, a treinta de junio de dos mil quince

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

De otra Doña Ana Isabel Madinabeitia Iglesias, titular del DNI. Núm. 14.558.489-H, Presidenta de la Fundación Tutelar FUTUMELILLA, CIF G-52014339, nombrada en la escritura de constitución de fecha 31 de mayo de 2006, debidamente facultado para este acto por los Estatutos de la fundación de conformidad con el Art. 21.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Fundación Tutelar FUTUMELILLA, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, el ejercicio de la Tutela, Curatela, Guarda y Protección de personas con discapacidad psíquica legalmente incapaces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida por el Código Civil y desde el año 2009, la Fundación Tutelar FUTUMELILLA tiene por objeto único y exclusivo la Tutela, Curatela, Guarda y Protección de personas con discapacidad intelectual legalmente incapaces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida por el Código Civil.

**TERCERO.-** Que con fecha 27 de marzo de dos mil ocho se suscribió un convenio de colaboración entre la Fundación Tutelar FUTUMELILLA y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la cuyo objeto era el mantenimiento de su sede, teniendo el mismo, según su cláusula sexta, vigencia desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de dicho año, siendo susceptible de prórrogas por períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. En los años 2013 y 2014, se han suscritos sendos convenios de colaboración que han garantizado el mantenimiento de la sede y de los gastos del personal para garantizar las tareas de información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores guardianes, sobre la incapacidad legal, así como, la administración de los bienes de los tutelados.

**CUARTO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2014, se presenta por la Fundación Tutelar de Melilla (en adelante FUTUMELILLA), titular del CIF G 52014339, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 63.851, en el que se solicita subvención económica para el mantenimiento de los gastos de la sede de la Fundación Tutelar Futumelilla para el año 2015, por importe de 27.967,00 €, completándose la documentación requerida mediante oficio de la Asociación con fecha de entrada en el Registro General el 27 de noviembre de 2014, registrado al n.º 82.431.

**QUINTO.-** Con fecha 23 de febrero de 2015, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad (BOME. n.º 5211, de 24/02/2015), en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 05 23106 48900, para la realización del Convenio Fundación Tutelar, por importe de 27.967,00 €.

**SEXTO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan

y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

**OCTAVO.-** Con fecha 29 de junio de 2015, se dicta Orden n.º 5837, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el Art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### **SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23106 48900 del presente ejercicio 2015, aportará la cantidad de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (27.967,00 €)** para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

### **TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

## **CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Fundación FUTUMELILLA, con CIF n.º G- 29963915 la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

## **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La Fundación FUTUMELILLA cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica.
2. La Justificación técnica.

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - a. Copia del Contrato Laboral.
  - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
  - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad



Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2). Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Fundación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Fundación FUTUMELILLA acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

## **SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FUNDACIÓN BENEFICIARIA.-**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La Fundación FUTUMELILLA Melilla, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

## **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

## **OCTAVA.- DURACIÓN.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2015.

## **NOVENA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo

de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulator de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009)

## **DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Fundación FUTUMELILLA Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Fundación FUTUMELILLA Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Fundación FUTUMELILLA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-** La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Fundación.

**DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Fundación FUTUMELILLA. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

**DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-** Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

**DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por la Consejería de B. Social y Sanidad,  
La Consejera,  
María Antonia Garbín Espigares

Por la Fundación Tutelar FUTUMELILLA,  
La Representante Legal,  
Ana Isabel Madinabeitia Iglesias

## ANEXO

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** "Mantenimiento de la Sede de la Fundación Tutelar de Melilla "FUTUMELILLA".

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Tutela de personas con discapacidad intelectual.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Fundación Tutelar de Melilla "FUTUMELILLA".  
CIF G-52014339.

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con discapacidad intelectual en situación de orfandad y/o desamparo (indefensión).

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** En función del número de tutelados.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Avd. General Aizpuru n.º 24, 1.º.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Anual. Horario de mañana de lunes a viernes de 10 a 12 h y miércoles de 18-20.30 h.

## 8.- MEMORIA TÉCNICA:

**Objetivo General:** Tutela, Curatela, Guarda y Protección de personas con discapacidad intelectual legalmente incapaces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida en el Código Civil.

### Las actividades previstas son las siguientes:

- Mantenimiento permanente de una mesa de colaboración con ASPANIES-FEAPS Melilla.
- Colaboración con la junta de participación de usuarios, familiares y profesionales en el CAMP Francisco Gámez Morón.
- Continuar con el asesoramiento a familiares de discapacitados intelectuales para promover ante la autoridad judicial la declaración de incapacitación de tutela.
- Asistencia a los tutores en el desarrollo de sus funciones.
- Proseguir con la administración de los bienes de las personas sometidas a la tutela de esta fundación, y rendición anual de cuentas ante la autoridad judicial.
- Preparación en colaboración con el colegio de abogados de una mesa sobre: las “capacidades limitadas” en el marco de la nueva reforma del código civil.
- Seguir incrementando el fondo de publicaciones sobre el tema de la discapacidad y su protección jurídica.
- Elaboración de material divulgativo, sensibilización de la ciudadanía local y reivindicaciones legales y sociales del colectivo tutelar.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** 27.967,00 €.

## 10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

**Personal Mínimo previsto:** Un auxiliar administrativo, asesor jurídico y personal de servicios.

**Gasto en Personal:** 16.100,00 €.

**Actividades y mantenimiento:** 11.867,00 €.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Contratación

**1481.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA GESTIÓN DE PROGRAMA OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER”, A LA EMPRESA EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de **“CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA GESTIÓN DE PROGRAMA OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER”**.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 31/2015.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: **“CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA GESTIÓN DE PROGRAMA OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5219 de fecha 24 de marzo de 2015.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación:** Presupuesto total: 102.278,11 €, desglosado en: Presupuesto: 98.344,33 €, Ipsi: 3.933,27 €.

- A) Duración del contrato: UN (01) AÑO, pudiéndose prorrogar por período igual de 12 meses, en caso de así acordarse.

## 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 11 de junio de 2015.
- B) Contratista: EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (A-79022299).
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: Presupuesto total: 76.224,31 €, y unas mejoras de 1.155,10 €, desglosado en: Presupuesto: 73.292,61 €, Ipsi: 2.931,70 €.

## 6.- Formalización del contrato: 9 de julio de 2015.

Melilla, 9 de julio de 2015.  
La Secretaria Técnica, P.A.,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**1482.-** DECRETO N.º 1395 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015, RELATIVO AL CESE DEL PERSONAL EVENTUAL.- D. JOSÉ CARLOS RUIZ JAIME Y OTROS.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 1395 de fecha 15 de julio de 2015, ha decretado lo siguiente:

“En virtud de la competencia atribuida por los artículos 104.2 y 104 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **VENGO EN DECRETAR** el cese del personal eventual que se relaciona a continuación, con efectos del día 15 de julio de 2015:

- D. José Carlos Ruiz Jaime, Jefe Gabinete de Prensa.
- D.ª M.ª Pilar García Gutiérrez, Jefa de Protocolo.
- D. Guillermo Hidalgo Martínez, Jefe Gabinete Presidencia.
- D. Alejandro Silva Córdoba, Gestor Admtvo. de Presidencia.
- D. Daniel Suárez López, Administrativo Gabinete de Prensa.
- D.ª M.ª Trinidad Unzueta Casanueva, Secretaria Particular de Presidencia.
- D.ª M.ª Estela Alicia Castillo Valdueza, Auxiliar Adtvo. de Presidencia.
- D.ª Mimunt Mohamed Mohamed, Auxiliar Traductor.
- D. Mohamed Al-lal Mimun-El Moussati, Auxiliar Traductor.
- D.ª Ikram Tieb Mohamed, Secretaria de Consejería.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 17 de julio de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Arturo Jiménez Cano





## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**1483.-** DECRETO N.º 1396 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL EVENTUAL A D. JOSÉ CARLOS RUIZ JAIME Y OTROS.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 1396 de fecha 15 de julio de 2015, ha decretado lo siguiente:

“En virtud de la competencia atribuida por los artículos 104.2 y 104 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **VENGO EN DECRETAR** el nombramiento del personal eventual que se relaciona a continuación, con efectos del día 16 de julio de 2015:

- D. José Carlos Ruiz Jaime, Jefe Gabinete de Prensa.
- D.ª M.ª Pilar García Gutiérrez, Jefa de Protocolo.
- D. Guillermo Hidalgo Martínez, Jefe Gabinete Presidencia.
- D. Alejandro Silva Córdoba, Gestor Admtvo. de Presidencia.
- D. Daniel Suárez López, Administrativo Gabinete de Prensa.
- D.ª M.ª Trinidad Unzueta Casanueva, Secretaria Particular de Presidencia.
- D.ª M.ª Estela Alicia Castillo Valdueza, Auxiliar Adtvo. de Presidencia.
- D. José Bienvenido Ronda Ingles, Secretario de Consejería.
- D.ª Mimunt Mohamed Mohamed, Auxiliar Traductor.
- D. Mohamed Al-lal Mimun-El Moussati, Auxiliar Traductor.
- D.ª Ikram Tieb Mohamed, Secretaria de Consejería.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 17 de julio de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Arturo Jiménez Cano



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**1484.-** RESOLUCIÓN N.º 3803 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO, EJERCICIO 2015.

El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 3803 de 14 de julio de 2015, dispone lo siguiente:

Por la presente VENGO EN DISPONER acceder a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de julio, ejercicio 2015, y abarcará desde el día 25 de julio de 2015, al 25 de septiembre de 2015, ambos inclusivos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 13 de julio de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Gema Viñas del Castillo



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**1485.- NOTIFICACIÓN A D. ANAS AMAKAR, EN JUICIO DE FALTAS 306/2015.**

JF JUICIO DE FALTAS 0000306/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0005054

Delito/Falta: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: JADIYA MOHAMED BACHIR

Contra: ANAS AMAKAR

### EDICTO

**D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 306/15 se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Consultada la agenda de señalamientos, se señala para la celebración de la vista de juicio de faltas el día **15-9-15 a las 12:15 horas** debiéndose citar a tal efecto al Ministerio Fiscal, en su caso, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Citandose a tales efectos en calidad:

DENUNCIANTE: JADIYA MOHAMED BACHIR

DENUNCIADO: ANAS AMAKAR

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reforma a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firma, S.S.ª, doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a ANAS AMAKAR (nacido en Marruecos el día 24-1-85, hijo de Ahmed y de Yakout), actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a nueve de julio de dos mil quince.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**1486.- NOTIFICACIÓN A D.ª ISABEL MARÍA SORIA PÉREZ, EN JUICIO DE FALTAS 586/2014.**

JF JUICIO DE FALTAS 0000586/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1069155

Delito/Falta: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

### EDICTO

**D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO**

#### **DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas n.º 586/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º seguidos por una presunta falta de APROPIACIÓN INDEBIDA E INJURIAS incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes ISABEL MARÍA SORIA PÉREZ como denunciante y, como denunciados MARCIAL JESÚS VAZ ROMERO SÁNCHEZ Y ESTEFANÍA LÓPEZ CUEVAS con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a MARCIAL JESÚS VAZ ROMERO SÁNCHEZ y a ESTEFANÍA LÓPEZ CUEVAS de la comisión de la falta de apropiación indebida que se les imputaba.

Que debo de absolver y absuelvo a Estefanía López Cuevas de la comisión de la falta de injurias que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a ISABEL MARÍA SORIA PÉREZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a 13 de julio de 2015.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**1487.- NOTIFICACIÓN A D. DRISS GHOUDAN, EN JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 22/2015.**

FAI JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000022/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0005163

Delito/Falta: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Contra: DRISS GHOUDAN

### EDICTO

**D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO**

#### **DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas Inmediato 22/15 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas Inmediato núm. 22/15 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes y, como denunciado DRISS GHOUDAN con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a DRISS GHOUDAN de la comisión de la falta de HURTO que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a DRISS GHOUDAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a 13 de julio de dos mil quince.

La Secretaria Judicial,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE MELILLA

**1488.- NOTIFICACIÓN A D. HOUSSEIN MOKHTARI, EN PROCEDIMIENTO DE FAMILIA, GUARDIA, CUSTODIA Y ALIMENTOS 171/2014.**

N.I.G.: 52001 41 1 2014 1014871

F02 FAML. GUARD., CUSTDO. ALI. HIJ. MENOR NO MATRI. NO C. 0000171/2014

Sobre: OTROS VERBAL

DEMANDANTE D/ña. HALIMA ABOUHOURLIRA

Procurador/a Sr/a. CRISTINA PILAR COBREROS RICO

Abogado/a Sr/a. CARLOS GARCÉS GALLARDO

DEMANDADO D/ña. HOUSSEIN MOKHTARI

### EDICTO

En este órgano judicial se tramita procedimiento de FAMILIA, GUARDIA, CUSTODIA Y ALIMENTOS 171/2014, seguido a instancias de HALIMA ABOUHOURLIRA, contra HOUSSEIN MOKHTARI, en los que ha recaído Sentencia de fecha 30 de junio de 2015, cuyo Fallo literal paso a transcribir:

### FALLO

**Que ESTIMANDO** la demanda formulada a instancia de D.<sup>a</sup> HALIMA ABOUHOURLIRA, representada por la Procuradora Sra. Cobrerros Rico y asistida del Letrado D. Garcés Gallardo, contra D. HOUSSEIN MOKHTARI, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del MINISTERIO FISCAL en defensa del interés público y de la legalidad, **DEBO ACORDAR Y ACUERDO las siguientes MEDIDAS DEFINITIVAS por las que se regulan las relaciones paterno filiales respecto de los hijos comunes de las partes:**

#### **Primera.- Patria Potestad, guarda y custodia, vivienda familiar.**

Se encomienda a la Sra. Abouhourira la guarda y custodia de los hijos comunes menores de edad habidas con el Sr. Mokhtari, sin perjuicio de la patria potestad compartida entre ambos.

Asimismo, se asigna a la demandante y los hijos comunes el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en la calle Salinas n.º 6, de Melilla.

#### **Segunda.- Pensión de alimentos.**

El Sr. Mokhtari habrá de abonar, en concepto de pensión de alimentos para sus hijos la cantidad de trescientos (300) euros mensuales, que se pagarán por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que designe la demandante. La cantidad señalada será periódicamente actualizable, con efectos a primero de enero,

conforme al Índice de Precios al Consumo o cualquier otro índice estadístico que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad entre ambos progenitores.

### **Tercero.- Régimen de visitas.**

Se deja a la libre voluntad de la demandante el régimen de visitas del demandado con los hijos comunes, sin perjuicio del derecho de éste a instar el establecimiento de un régimen determinado si así fuera de su interés.

No se hace especial pronunciamiento en las costas de esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que Doy Fe.

Se remite el presente directamente al ser beneficiaria la demandante, HALIMA ABOUHOURIRA, del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

**Se significa el deber de colaboración con la administración de justicia impuesto por el artículo 591 de la L.E.C. a todas las personas y entidades pública y privadas.**

En Melilla, a catorce de julio de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial,



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**1489.- NOTIFICACIÓN A SEGURIDAD SANSA, S.A., EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 64/2014.**

NIG: 52001 44 4 2013 0100074

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000064/2014

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000097/2013

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTES D/ña: CRISTÓBAL PALMA ARACIL, FRANCISCO IGNACIO GRANJA SEGURA, MARÍA VICTORIA CABRERA FERRÓN

ABOGADO/A: MARÍA DEL CARMEN PALACIOS COBO

DEMANDADOS D/ña: SEGURIDAD SANSA S.A.

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000064/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. CRISTÓBAL PALMA ARACIL, D. FRANCISCO IGNACIO GRANJA SEGURA y D.<sup>a</sup> MARÍA VICTORIA CABRERA FERRÓN contra la empresa SEGURIDAD SANSA S.A., se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “AUTO

##### **Magistrado-Juez**

D. ÁLVARO SALVADOR PRIETO

En MELILLA, a doce de noviembre de dos mil catorce...

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante CRISTÓBAL PALMA ARACIL, FRANCISCO IGNACIO GRANJA SEGURA, MARÍA VICTORIA CABRERA FERRÓN frente a SEGURIDAD SANSA S.A. parte ejecutada por importe de **8.614,54 euros** en concepto de principal, más otros **516,86 euros** presupuestados por intereses legales y la cantidad de **861,44 euros** presupuestados provisionalmente por intereses de demora y costas.

Dicha cantidad se desglosa en las siguientes:

- D. Cristóbal Palma Aracil por la cantidad de **4.025,87 euros** de principal más la suma de **241,55 euros** presupuestados por intereses legales y la cantidad de **402,58 euros** presupuestados provisionalmente por intereses de demora y costas.



- D. Francisco Ignacio Granja Segura por la cantidad de **1.568,93 euros** de principal, más la suma de **94,13 euros** presupuestados por intereses legales y la cantidad de **156,89 euros** presupuestados provisionalmente por intereses de demora y costas.
- D.ª María Victoria Cabrera Ferrón la cantidad de **3.019,74 euros** de principal, más la suma de **181,18 euros** presupuestados por intereses legales y la cantidad de **301,97 euros** presupuestados provisionalmente por intereses de demora y costas.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en , cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe".

## **"DECRETO**

Secretario/a Judicial D./D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.

En MELILLA, a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

## **PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación del domicilio y de bienes del ejecutado, quedando unido al Sistema de Gestión Procesal, Minerva, en formato PDF.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

## “DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.

En MELILLA, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

## PARTE DISPOSITIVA

### ACUERDO:

1.- Subsanan el error material padecido en el Decreto de fecha 19 de noviembre de 2014 en los siguientes términos:

En donde dice: “**En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:**

– **Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC.”**

Debe decir: “**En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:**

– *Retener los saldos a favor del ejecutado, SEGURIDAD SANSA S.A. y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:*

*8.614,54 euros en concepto de principal, más otros 516,86 euros y la cantidad de 861,44 euros presupuestados provisionalmente por intereses de demora y costas.*

*Dicha cantidad se desglosa en las siguientes:*

– *D. Cristóbal Palma Aracil por la cantidad de 4.025,87 euros de principal más la suma de 241,55 euros presupuestados por intereses legales y la cantidad de 402,58 euros presupuestados provisionalmente por intereses de demora y costas.*

– *D. Francisco Ignacio Granja Segura por la cantidad de 1.568,93 euros de principal, más la suma de 94,13 euros presupuestados por intereses legales y la cantidad de 156,89 euros presupuestados provisionalmente por intereses de demora y costas*

– *D.ª María Victoria Cabrera Ferrón la cantidad de 3.019,74 euros de principal, más la suma de 181,18 euros presupuestados por intereses legales y la cantidad de 301,97 euros presupuestados provisionalmente por intereses de demora y costas.*

– *Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.”*

*Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.*

*Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada”.*

Y para que sirva de notificación en legal forma a SEGURIDAD SANSA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a ocho de julio de dos mil quince.  
La Secretaria Judicial,  
Magdalena Zaragoza Pérez



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**1490.- NOTIFICACIÓN A D. ABDERRAZAK BEN MUOUSSA, EN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL 24/2014.**

NIG: 52001 44 4 2014 0102174

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000024/2014

Sobre: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: DISTRIBUCIONES HAYISARA MELILLA SA

ABOGADO/A: ENRIQUE DÍEZ ARCAS

DEMANDADO/S D/ña: INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SOCIAL

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

#### EDICTO

**D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 24/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DISTRIBUCIONES HAYISARA MELILLA SA contra **LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SOCIAL Y ABDERRAZAK BEN MOUSSA** sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ**

En MELILLA, a trece de julio de dos mil quince.

Se ha presentado escrito por **DISTRIBUCIONES, HAYISARA MELILLA S.A.** en fecha **18.6.15**, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, **acuerdo** tener por ampliada la demanda contra **ABDERRAZAK BEN MOUSSA**, y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, señalándose para los mismos para el próximo **DÍA 17 DE FEBRERO DE 2016 la audiencia A LAS 10:15 HORAS** para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en **EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6.**

Se tiene por ampliada la presente demanda frente **ABDERRAZAK BEN MOUSSA** en contra la que se ha ampliado la demanda, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los Arts. 82.2 y 83 LJS.

**Cítese al demandado, ABDERRAZAK BEN MOUSSA, por medio de EDICTOS través del BOME.**

Requírase a la Delegación del Gobierno de Melilla para que de forma urgente remita a este órgano judicial el expediente administrativo completo con la documentación aportada al mismo, del acta de infracción **núm. 522013000008225** incoado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, librando el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva **de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ABDERRAZAK BEN MUOUSSA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a trece de julio de dos mil quince.  
La Secretaria Judicial,  
Magdalena Zaragoza Pérez